

CONSTANCIA SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se recibieron oficios provenientes de los Bancos GNB Sudameris, Popular, BBVA, Occidente, Pichincha, Bancoomeva, Bancolombia, Scotiabank Colpatria, Caja Social BCSC y Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 15 de febrero de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sus. No. 077

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	U.I.C. Poblado Brisamar Propiedad Horizontal
Demandado:	Jhon Elmer García Ríos
Radicado:	176654089001-2023-00156-00

Vista la constancia secretarial que, antecede dentro del proceso ejecutivo instaurado por la **U.I.C. POBLADO BRISAMAR PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **JHON ELMER GARCÍA RÍOS**; se ordena agregar para el conocimiento de la parte interesada, los oficios provenientes de las entidades financieras:

- **GNB SUDAMERIS:** **JHON ELMER GARCIA RIOS**, identificado C.C. 10.015.513, quien es demandado, no es titular de dineros en el Banco.
- **POPULAR:** Verificado los registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, se encontró que no es posible proceder con lo ordenado por el Despacho, debido a que el demandado relacionado en la solicitud, no presenta cuentas de ahorros, corrientes ni CDTs con la entidad.
- **BBVA:** La persona citada en el oficio **JHON ELMER GARCIA RIOS**, identificado C.C. 10.015.513, se encuentra vinculado con el Banco a través de la cuenta 001306440200200677, la cual a la fecha no tiene saldo disponible que se pueda afectar con el embargo. No obstante, se ha tomado atenta nota

de la medida decretada por el Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a disposición del Despacho, si fuere el caso.

- **OCCIDENTE:** Informó que, consultada su base de datos, la persona indicada no posee vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminación a nivel nacional: Demandado: **JHON ELMER GARCIA RIOS** ID. 10015513, No. Proceso: 17665408900120230015600. No. Oficio: 006.
- **PICHINCHA:** Revisados los sistemas del Banco, se constató que **JHON ELMER GARCIA RIOS**, con identificación No 10015513, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.
- **BANCOOMEVA:** Verificados los registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT encontraron que no era posible proceder con lo solicitado por el Despacho, lo anterior debido a que la persona relacionada en el oficio 20240118, no tiene vínculos financieros con la entidad.
- **BANCOLOMBIA:** **JHON ELMER GARCIA RIOS**, identificado con C.C. 10015513. Cuentas Ahorros – 0843. Indican que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen estos montos, éstos serán consignados a favor del Despacho.
- **SCOTIABANK COLPATRIA:** Informan que se ha acatado la solicitud de medida cautelar del cliente **JHON ELMER GARCIA RIOS**, identificado con C.C. 10015513, Rad 17665408900120230015600, que el banco ha aplicado el beneficio de inembargabilidad conforme a la Ley.
- **CAJA SOCIAL BCSC:** En cumplimiento de la orden contenida en el oficio aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionó a continuación las acciones realizadas por la Entidad: Identificación C.C. 10015513. Resultado Análisis. Sin vínculo comercial vigente.
- **AGRARIO DE COLOMBIA:** Verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en la solicitud, la persona y/o entidad relacionada, no presenta vínculos con los productos antes mencionados, es decir no es cliente de esa Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 022**
de la presente fecha. San José, Caldas **16 de febrero de**
2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5080134fe69866d8febcc459fc933410e4b95abb5eaba57c90978ad3695c870c**

Documento generado en 15/02/2024 01:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>